



Pregúntele al cónsul

ENCUENTRE MÁS INFORMACIÓN ACERCA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE VISAS

P: ¿Puedo obtener una visa para trabajar en los EE. UU.?

R: A menudo, en la Embajada recibimos esta pregunta de la gente, cuyo tío o amigo tiene un trabajo para ellos en Estados Unidos. A pesar de que es posible obtener una visa con el fin de trabajar en Estados Unidos, por lo general se requiere, como primer paso, que el empleador presente una petición, ya sea con el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de Estados Unidos (USCIS) o con el Departamento de Trabajo de Estados Unidos.

Existen dos tipos de visas de trabajo: visas de trabajo temporales y visas de inmigrantes. Los trabajadores temporales deben calificar para una de las diferentes categorías de visas, incluyendo H, L, O, P, dependiendo de la finalidad del empleo previsto. La visa para inmigrantes trabajadores también se divide en categorías en función de la ocupación y las oportunidades en este rango de tipo de visa de personas con habilidades excepcionales, como investigadores científicos y atletas de renombre internacional; para los trabajadores no calificados que pueden hacer realizar labores que requieren una cantidad limitada de capacitación y experiencia, pero que no son estacionales o temporales.

Las visas temporales son para los que han sido contratados por un período de tiempo determinado en una ocupación específica.

H-2A: Es una visa para Trabajadores Agrícolas Temporales. Para estas visas, una compañía en Estados Unidos presenta una petición al USCIS con el propósito de la contratación de un determinado número de empleados por un período específico de tiempo, para la cosecha de fruta o verduras, por ejemplo, o para plantar árboles. Cuando la empresa tiene una petición aprobada, ellos contratan a trabajadores con experiencia para hacer estos trabajos.

H2-B: Este tipo de visa es similar a la anterior, donde el trabajo es temporal o estacional, pero no es agrícola. Los ejemplos pueden incluir proyectos de construcción a corto plazo o la demolición de un oleoducto.

P: Es otro tipo de visa para trabajadores temporales, que permite a los artistas, como mariachis profesionales, ir a Estados Unidos a cantar.

L: Es para los empleados de las empresas internacionales que son transferidos a lugares de Estados Unidos por un tiempo limitado.

Hay cinco categorías de visas de inmigrantes laborales. La primera clase es para los individuos reconocidos nacional o internacionalmente en los campos del arte, la ciencia, los negocios, el entretenimiento y los deportes. Esta categoría también incluye a profesores e investigadores reconocidos internacionalmente y a los ejecutivos de las empresas multinacionales.

La segunda categoría es para profesionales con grados avanzados y al menos cinco años de experiencia. De la misma manera, los empleadores de personal para la mayoría de estos puestos deben primero solicitar la petición al Departamento de Trabajo.

La tercera categoría es para los trabajadores calificados y no calificados que tienen una petición aprobada para trabajar en empleos no temporales. Más información acerca de todas las categorías, incluyendo la cuarta categoría: Ciertos Inmigrantes Especiales y, la quinta categoría, Inversores Inmigrantes se pueden encontrar en el sitio www.travel.state.gov.

Solo existen 140,000 visas de inmigrantes laborales disponibles a nivel mundial. Estados Unidos les da la bienvenida a trabajadores de cualquier nacionalidad. En resumen, es posible encontrar un puesto de trabajo en Estados Unidos y luego trabajar a través del proceso de conseguir un posible empleador y que esté presente una petición ante la agencia gubernamental correcta o trabajar con una agencia de contratación de renombre aquí en Guatemala.

El proceso puede ser complicado, así que asegúrese de visitar nuestro sitio web para obtener toda la información necesaria antes de comenzar su trámite. La información detallada de todas las clases de visas de empleo y otros recursos se encuentran disponibles en nuestro sitio web: <http://www.travel.state.gov/content/visas/english/employment.html>

PREGÚNTELE AL CÓNSUL es una columna que se publica dos veces al mes. Si tiene alguna consulta que usted quiera que respondamos en futuras entregas, por favor envíela a asktheconsulguatemala@state.gov.

